



Ayuntamiento de Ponferrada

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE JULIO DE 2012**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a treinta de julio de dos mil doce; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, DON NEFTALÍ FERNÁNDEZ BARBA, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON JULIO MARTÍNEZ POTES y DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, y con la asistencia del Tesorero Municipal, DON OSCAR LUACES DE LA HERRAN, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 9,45 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia: DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2012.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 17 de julio de 2012, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

### **2º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO EN SUELO RÚSTICO.**

**2.1.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DON P. M. F., en la parcela 35.343 del Polígono 17, al sitio Los Campos o Las Campazas (San Andrés de Montejos).**

DON P. M. F. solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para construcción de bodega para elaboración de vino.



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado en parte como Rústico Común (SRC) y en parte como Rústico con Protección Agropecuaria Tipo 1 (SRPA-1). El uso solicitado es industrial, que puede considerarse de interés público, apreciándose la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico dada la v 26. b), en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59 b) en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización .

Considerando.- Que el procedimiento para la autorización de uso viene regulado por el Art. 25.2. de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 307 del Reglamento de Urbanismo.

Considerando.- Que el PGOU clasifica el terreno como Suelo Rústico Común, parte en su categoría de Rústico Común (SRC) y parte en Rústico con Protección Agropecuaria Tipo 1 (SRPA-1).

Considerando.- Que figura en el expediente compromiso del solicitante de destinar la parcela al uso de Bodega para elaboración de vino y viñedo, así como la condición de parcela indivisible.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de Bodega para la elaboración de vino, promovida por DON P. M. F., en parcela 35.343 del Polígono 17, al sitio Los Campos o Las Campazas (San Andrés de Montejos), con las siguientes condiciones:

- 1) La parcela (finca registral 38961, Tomo 2268, Libro 551, Folio 27) queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen ( Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio ) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308 c. Del Reglamento



Ayuntamiento de Ponferrada

de Urbanismo), e, igual que la condición anterior, tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.

- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes. En el caso de existir red de evacuación en suelo rústico, el interesado deberá evacuar al sistema general de alcantarillado público realizando las obras de infraestructura a su costa. En caso contrario, evacuará a través de un sistema autónomo, que no implique ningún impacto negativo al medio ambiente. Para este supuesto, el usuario presentará con la petición de licencia de obra y/o actividad, un proyecto autónomo de saneamiento, y a la terminación de la obra, un contrato con gestor autorizado para la eliminación de residuos.
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (Art. 24.3 Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo)

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 35.343 del Polígono 17.

### **3º.- LICENCIAS AMBIENTALES.**

**3.1.- ALIMERKA S.A.** solicita licencia ambiental para la actividad de Supermercado, con emplazamiento Avda. de Galicia, 87-89-Bajo y Calle Jovellanos, 4-Bajo.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.



Ayuntamiento de Ponferrada

2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos .
3. En la misma zona o en sus proximidades no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada (MC) T1 y T2.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:

- I. **Como se trata de una actividad específicamente alimentaria, la Licencia de Apertura, quedará condicionada al cumplimiento de la legislación sanitaria y a la normativa sectorial que le son aplicables.**

Por tanto, antes de la Comunicación de la puesta en marcha de la actividad del establecimiento, el titular, deberá hacer la "Comunicación Previa o Declaración Responsable de la Actividad" ante el órgano competente de la JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, como establece el Decreto 131/1994, de 9 de junio, el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, y demás normativa por la que se regulan éste tipo de actividades y establecimientos.

- II. Las medidas correctoras descritas en la Memoria que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado son aceptables.
- III. **Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 33 y 34 de la Ley 11 / 2003, modificada por el Decreto-Ley 3 / 2009 de 23 de Diciembre).**



Ayuntamiento de Ponferrada

**IV. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:**

- a) **Aforo máximo permitido: 410 personas.**
- b) **La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.**
- c) **Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.**
- d) **Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.**
  - **Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 30 dBA (día). 25 dB(noche).**
  - **Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 60 dBA (día). 50 dBA (noche).**
  - **Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada Ley 5 / 2009 del Ruido.**
- e) **Junto con la Comunicación de Inicio de la actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (Artículo 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido).**



Ayuntamiento de Ponferrada

- f) **Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB SI4 del CTE.**
- g)  **Junto con la Comunicación de Inicio de la Actividad, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en la sectorización, en la compartimentación, en las puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.**
- h)  **Para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización necesaria para el comienzo de la actividad deberá acompañar el Plan de Autoprotección. (Real Decreto 393/2007, de 23 de Marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados o actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia).**
- i)  **Con la *Comunicación de Inicio de la Actividad* deberá aportar la *Autorización sanitaria de funcionamiento*, de acuerdo con lo establecido en el *DECRETO 131 / 1994, de 9 de Junio, por el que se regulan las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las industrias, establecimientos y actividades alimentarias*.**
- j)  **Con la *Comunicación de Inicio de la Actividad* deberá aportar la justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. (*Instalación, puesta en servicio y mantenimiento*). (DB SI 4. 1.1.).**
- k)  **Se cumplirán las exigencias establecidas en el *Real Decreto 2207 / 1995, de 28 de Diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios* (en sus fases de preparación, fabricación, transformación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación y venta o suministro al consumidor).**



Ayuntamiento de Ponferrada

- l) A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.**
- m) Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo ( Decreto 486 / 97 de 14 de Abril).**
- V. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.**
- VI. Se cumplirán las exigencias establecidas en los Artículos 4 y 5 del Real Decreto 195 / 2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (*Obligaciones del productor y del poseedor de residuos de construcción y demolición*), de conformidad con lo establecido en el Decreto 54 / 2008, de 17 de Julio, por el que se aprueba el Plan Regional de **Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León (2008-2010)**.**
- VII. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.**
- VIII. Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.**

**3.2.- DON J. M. F. P.** solicita licencia ambiental para la actividad de elaboración y venta de comida preparada, con emplazamiento en Calle Real, 3-Bajo.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan



Ayuntamiento de Ponferrada

General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.

2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos .
3. En la misma zona o en sus proximidades sí existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada (MC) T1.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:

**I. Medidas impuestas por los Servicios de Salud Pública de la Junta de Castilla y León:**

**- Gestión de residuos y emisiones:**

**Gestionar los residuos generados según lo dispuesto en:**

- **Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados**
- **Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.**
- **Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.**
- **Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.**
- **Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002.**

**Los materiales empleados en la construcción de las instalaciones, el equipamiento, la distribución de equipos y la actividad se ajustará a lo dispuesto en la normativa sanitaria que le es de aplicación, en particular:**



Ayuntamiento de Ponferrada

- **Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios.**
  - **Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento y del Consejo de 29 de abril de 2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.**
  - **REAL DECRETO 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.**
  - **La Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.**
  - **Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.**
- II. Las medidas correctoras descritas en la Memoria que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado son aceptables.
- III. **Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 33 y 34 de la Ley 11 / 2003, modificada por el Decreto-Ley 3 / 2009 de 23 de Diciembre).**
- IV. **Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:**
- a) **La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.**
  - b) **Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los**



Ayuntamiento de Ponferrada

**sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.**

- c) Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.**

**Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 30 dBA (día). Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 50 dBA (día).**

**Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.**

- d) Junto con la Comunicación de Inicio de la actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (Artículo 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido)..**

- e) No se expendirá bebidas alcohólicas. (Anexo II de la Ordenanza Municipal de Concentración de Actividades).**

- f) Con la *Comunicación de Inicio de la Actividad* deberá aportar la *Autorización sanitaria de funcionamiento*, de acuerdo con lo establecido en el *DECRETO 131 / 1994, de 9 de Junio, por el que se regulan las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las industrias, establecimientos y actividades alimentarias*.**

- g) Se cumplirán las exigencias establecidas en el Real Decreto 2207/1995, de 28 de Diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios ( en sus fases de preparación, fabricación, transformación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación y venta o suministro al consumidor).**



Ayuntamiento de Ponferrada

***h) A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.***

***i) Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo ( Decreto 486 / 97 de 14 de Abril).***

**V. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.**

**3.3.- DOÑA M. E. E.** solicita licencia ambiental para la actividad de elaboración y venta de comida preparada, con emplazamiento en Calle del Oteiro, 7 (San Andrés de Montejos).

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos .
3. En la misma zona o en sus proximidades no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 6. Edificación en Núcleos Rurales (NR) T2.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:

**I. Medidas impuestas por los Servicios de Salud Pública de la Junta de Castilla y León:**

**Gestión de los residuos generados, cumplimiento de la normativa vigente de aguas de consumo humano:**



Ayuntamiento de Ponferrada

**Según el Real Decreto 140/2003 de 7 de Febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, el titular del establecimiento debe poner a disposición de los usuarios agua apta para el consumo.**

- II. Las medidas correctoras descritas en la Memoria que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado son aceptables.
- III. **Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 33 y 34 de la Ley 11 / 2003, modificada por el Decreto-Ley 3 / 2009 de 23 de Diciembre).**
- IV. **Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:**
  - a) **La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U.**
  - b) **Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.**
  - c) **Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León..**  
**Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día). 25 dBA (noche).**  
**Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día). 45 dBA (noche).**



Ayuntamiento de Ponferrada

**Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.**

- d) Junto con la Comunicación de inicio de la actividad , además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (*Artículo 30.3. de la Ley 5 / 2009, del Ruido*).**
- e) Con la Comunicación de inicio de la actividad, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.**
- f) Con la Comunicación de inicio de la actividad deberá aportar la *Autorización sanitaria de funcionamiento*, de acuerdo con lo establecido en el *DECRETO 131 / 1994, de 9 de Junio, por el que se regulan las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las industrias, establecimientos y actividades alimentarias*.**
- g) A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.**
- h) Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo ( Decreto 486 / 97 de 14 de Abril).**

**V. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.**

#### **4º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRA**

En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 24 de junio de 2011, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

**4.1.- Visto** el escrito presentado por la representación de **DOÑA G. B. M.**, vecina de esta Ciudad, solicitando autorización para modificar el desarrollo y la distribución del edificio destinado a cuatro viviendas de protección oficial y



Ayuntamiento de Ponferrada

local, con emplazamiento en Calle Andalucía nº 27 esquina Calle Castellón (La Placa), de esta Ciudad, Expediente 45/1994, y son

## ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 9 de marzo de 2012, en representación de la interesada se presenta solicitud para acondicionamiento de local en planta baja de edificio construido para vivienda.

Segundo.- Con fecha 11 de mayo de 2012, se acusa recibo del requerimiento efectuado para aportar de nuevo la documentación presentada con el correspondiente visado colegial, con suspensión del plazo legalmente establecido para resolver el expediente.

Tercero.- Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 10 de julio de 2012 se presenta proyecto con documentación y planos visados el 6 de junio de 2012.

La competencia en la resolución de este expediente corresponde al mismo órgano que autorizó la que se pretende modificar.

Habiéndose emitido informe técnico con el resultado que obra en el expediente y entendiéndose cumplida la normativa urbanística de aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO.- Otorgar** licencia de obras a Doña G. B. M., para la modificación presentada, según documentación y planos visados el 6 de junio de 2012, respecto del edificio destinado a 4 viviendas de protección oficial y local, con emplazamiento en Calle Andalucía nº 27 esquina Calle Castellón (La Placa), en esta Ciudad, con licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 5 de mayo de 1994, resultando un edificio para cuatro viviendas de protección oficial y una vivienda libre, que se desarrolla en planta bajo rasante, tres plantas y planta bajo cubierta sin uso, sobre rasante.

En el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 389,34 Euros, para la gestión de los residuos de construcción y demolición del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, conforme a la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, sin cuya constitución esta licencia carece de toda eficacia, incluso a efectos notariales y registrales, la cual se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor



Ayuntamiento de Ponferrada

autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 5 de mayo de 1994.

**SEGUNDO.-** Aprobar la siguiente liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto).....32.526,44 €  
Tipo: 3,61 %  
Cuota: 1.174,20 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

## **5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

### **5.1.- Adjudicación del contrato de servicio de concesión del Centro de Día para Personas Mayores “El Plantío”.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo plenario de fecha 6 de mayo de 2004 se acordó prestar el servicio de gestión integral del Centro de Día para Personas Mayores El Plantío, mediante gestión indirecta.

Resultando.- Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2012 se inicia expediente para la concesión del servicio de gestión integral del Centro de Día para Personas Mayores El Plantío, con una contraprestación económica por un importe máximo de 148.642,68 €/año.

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 18 de mayo de 2012 aprobó el expediente contractual por procedimiento abierto, disponiendo su publicación en el B.O.P. para la presentación de ofertas por todos aquellos interesados en concurrir a la licitación .

Resultando.- Que habiéndose hecho público el anuncio de licitación en el B.O.P. de 6 de junio de 2012, concurre a la licitación un único licitador, CLECE S.A.

Resultando.- Que la Mesa de Contratación, en sesión de 9 de julio de 2012, valorados los criterios subjetivos y objetivos de la licitación, propone la adjudicación del contrato a la mercantil Clece S.A., en el precio de su oferta, 146.900,00 €/año.



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del T.R. de la L.C.S.P., el licitador ha presentado la documentación acreditativa de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como de alta en el I.A.E., habiéndose constituido la garantía definitiva por importe de 14.433,18 €.

A la vista de los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Adjudicar el contrato de Servicio del Centro de día para Personas Mayores "El Plantío" a la mercantil CLECE S.A. en las condiciones de su oferta.

#### **6º.- ESCRITOS VARIOS.**

**6.1.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, las siguientes sentencias:**

**6.1.1.- Auto de fecha 26 de junio de 2012 del Tribunal Supremo, Sala de lo Social, declarando la inadmisibilidad del Recurso de Casación interpuesto por Don A. V. G. y Otros.**

**6.1.2.- Sentencia de fecha 11 de julio de 2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sede de Valladolid, en el Procedimiento Ordinario 3292/2004, por la que se estima parcialmente el Recurso interpuesto por Doña P. G. R.**

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10,15 horas; lo que, como Secretario, certifico.